



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2016

VBD/l dg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2016

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 09:30 horas del día 29 de diciembre de 2016, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

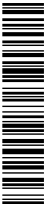
-
- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
 - D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
 - D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ

-
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
 - D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
 - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
 - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:40:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2016

Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
- D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
- D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

Grupo Ciudadanos C's:

- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
- D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

No asiste el concejal integrante del Grupo Popular D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General que suscribe, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del ROFRJEL, se somete a votación por el Presidente la ratificación de la urgencia de la convocatoria, resultando **APROBADA** con NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista, CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y ONCE (11) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar la urgencia de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2017

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista, NINGÚN VOTO EN CONTRA; y ONCE (11) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente ACUERDO:

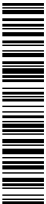
CONSIDERANDO, que con fecha 10/11/2016, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter provisional (inicial) la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 152, 421 y 422 correspondientes al ejercicio 2017.

A los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 152, 421 y 422 correspondientes al ejercicio 2017, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:40:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2016

un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 14/11/2016 (BOP núm. 216, anuncio número 82.825), finalizando el día 28/12/2016.

Durante el plazo de información pública, fueron presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

Reclamante	DNI	Fecha Alegación	Número RGE
DON ISIDORO ANTONIO MARBÁN FERNÁNDEZ, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A.	52.477.402-Z	27/12/16	201600014139

Se conceptúa la solicitud presentada por el Sr. Marbán Fernández, en representación de FCC AQUALIA, S.A., como Alegación, según el contenido de la misma, al exponer que se trata de "... alegaciones a las Ordenanza Fiscales n.º 152, 421 y 422, aprobadas por el Pleno de la Corporación"; todo ello con independencia de que dicha "alegación", en su solicitud o "petitum", únicamente consigna que "... por el órgano competente del Ayuntamiento se apruebe una subvención a favor de AQUALIA para el ejercicio de 2017 por un importe total de 283.408,15 € ..." por una serie de conceptos, no cuestionándose por ello, por parte de la entidad alegante, la posible antijuridicidad de las modificaciones que se pretenden.

Es necesario reseñar, en cualquiera de los casos, la urgencia que motiva la adopción de la presente convocatoria, en la terminación del plazo de alegaciones/reclamaciones a la aprobación Inicial (provisional) de las Ordenanzas Fiscales 2017, y la necesidad de publicar antes de que finalice el ejercicio presente (2016), en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva, justificación ésta que también ha provocado que no se vaya a dictaminar el asunto en cuestión por la Comisión Informativa de Hacienda.

CONSIDERNADO, y a la vista de los informes emitidos, jurídico de la OGSP y por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por DON ISIDORO ANTONIO MARBÁN FERNÁNDEZ (05247740 Z), en nombre y representación de AQUALIA FCC, S.A. de fecha 27/12/2016 (RGE n.º 201600014139).

SEGUNDO: Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 152, 421 y 422 correspondientes al ejercicio 2017 en los términos siguientes:

I. Aprobar para el ejercicio 2017 la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal número. 152, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO.

ARTÍCULO 5.3. Queda redactado en la forma que sigue:

2.a) La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.

2.b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible las siguientes tarifas de consumo periódico (más I.V.A., en su caso):

- Para el alcantarillado: 0,211 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,408 €/usuario/mes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:40:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2016

- Para la depuración: 0,400 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,408 €/usuario/mes.

En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará:

- Por vertido: 0,569 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la red de alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

El resto de tarifas, contempladas en presente ordenanza, permanecen inalterables.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

II. Aprobar para el ejercicio 2017, la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal número 421, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. Se incluye un nuevo párrafo/apartado en el art. 5.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

A. Tarifa de usos domésticos:

I. Cuota de Servicio:

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	1,80 €/mes
15 mm	1,80 €/mes
20 mm	1,80 €/mes
25 mm	1,80 €/mes
Más de 25 mm	1,80 €/mes

II. Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 15 m³.....0,148 €/m³
- 2) De 16 a 30 m³.....0,327 €/m³
- 3) De 31 a 60 m³.....0,516 €/m³
- 4) De 61 m³ en adelante.....0,716 €/m³

B. Tarifa de usos industriales:

I. Cuota de Servicio:

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	3,72 €/mes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:40:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2016

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
15 mm	3,72 €/mes
20 mm	3,72 €/mes
25 mm	3,72 €/mes
30 mm	3,72 €/mes
40 mm o más	3,72 €/mes

II. Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 15 m³.....0,453 €/m³
- 2) De 16 m³ en adelante.....0,590 €/m³

C. Tarifa comercial: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.

I. Cuota de Servicio:

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	3,72 €/mes
15 mm	3,72 €/mes
20 mm	3,72 €/mes
25 mm	3,72 €/mes
30 mm	3,72 €/mes
40 mm o más	3,72 €/mes

II. Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 30 m³.....0,295 €/m³
- 2) De 31 m³ en adelante.....0,569 €/m³

D. Tarifas provisionales: Se calcularán en función del diámetro de la acometida, estableciéndose una cuota fija de 0,432 €/m³ IVA incluido, y devengándose una cuota mínima quincenal de acuerdo con la siguiente Tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³

E. CARGA DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado, estableciéndose una cuota fija de 0,627 €/m³ IVA no incluido, y devengándose en el momento de carga de la cisterna.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:40:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2016

El resto de tarifas, contempladas en presente ordenanza, permanecen inalterables.

2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

ARTÍCULO 5. NUEVO APARTADO/PÁRRAFO: *“FUGAS: Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada”.*

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- III. Aprobar para el ejercicio 2017, la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal número 422, correspondiente al SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DEL AGUA.

ARTÍCULO 5

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

- a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje de contador, 35,39 euros.
- b) En caso de procederse con desenganche de la acometida, 90,34 euros.
- c) Por reposición del precinto derivado de la utilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto, 13,52 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales número 152, 421 y 422, correspondientes al ejercicio 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ID DOCUMENTO: J0ux8CeyKB



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-01-2017 12:40:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>